

CONTRATO NO. 003-2021

SERVICIOS DE CONSULTORÍA NRO. RI-ISC-CFNGYE-008-2020 CONSULTORÍA PARA AUDITAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LA METODOLOGÍA SARAS DE CFN B.P. EN EL PROCESO DE CONCESIÓN DE CRÉDITO, EN LOS CRÉDITOS OTORGADOS CON FONDOS CAF ASÍ COMO VERIFICAR LA REDUCCIÓN ESTIMADA DE EMISIONES DE T-CO2 EN PROYECTOS APLICABLES.

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P., representada por la Lcda. Úrsula Selena Boada Aguayo, en calidad de Subgerente General de Gestión Institucional, y delegada de la máxima autoridad, mediante Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2021-0019-R, de fecha 10 de marzo de 2021, a quien en adelante se le denominará la contratante; y, por otra la Ing. Melba Azucena Torres Villamar, representante legal de la compañía BIOTICA CIA. LTDA., a quien en adelante se le denominará la contratista. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- INTERPRETACION DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

1.1 Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

a. Cuando los términos están definidos en la normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.

b. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.

c. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.

d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, “De la Interpretación de los Contratos”.

1.2 Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

a. “**Adjudicatario**”, es el oferente a quien la entidad contratante le adjudica el contrato.

- b. “**Comisión Técnica**”, es la responsable de llevar adelante el procedimiento de contratación, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, la normativa expedidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, el pliego aprobado, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
- c. “**Consultor**”, es el oferente adjudicatario.
- d. “**Contratante**” “**Entidad Contratante**”, es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.
- e. “**LOSNCP**”, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- f. “**RGLOSNCP**”, Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- g. “**Oferente**”, es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al procedimiento de contratación.
- h. “**Oferta**”, es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la ejecución de la obra o proyecto.
- i. “**SERCOP**”, Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Segunda.- ANTECEDENTES

2.1 De conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento Interno de Contratación por Giro Específico de Negocio de la CFN B.P., en concordancia con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP y 25 y 26 de su Reglamento General –RGLOSNCP-, el Plan Anual de Contrataciones de la Corporación Financiera Nacional B.P. 2020, contempla el proceso de contratación de una **CONSULTORÍA PARA AUDITAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LA METODOLOGÍA SARAS DE CFN B.P. EN EL PROCESO DE CONCESIÓN DE CRÉDITO, EN LOS CRÉDITOS OTORGADOS CON FONDOS CAF ASÍ COMO VERIFICAR LA REDUCCIÓN ESTIMADA DE EMISIONES DE T-CO2 EN PROYECTOS APLICABLES.**

2.2. Previo los informes y los estudios respectivos, la delegada de la máxima autoridad de la contratante, mediante sumilla inserta en el memorando Nro. CFN-B.P.-SFOE-2020-0034-M de fecha 29 de octubre de 2020, autorizó el inicio del proceso de Servicios de Consultoría para la contratación de la **CONSULTORÍA PARA AUDITAR LA**

IMPLEMENTACIÓN DE LA METODOLOGÍA SARAS DE CFN B.P. EN EL PROCESO DE CONCESIÓN DE CRÉDITO, EN LOS CRÉDITOS OTORGADOS CON FONDOS CAF ASÍ COMO VERIFICAR LA REDUCCIÓN ESTIMADA DE EMISIONES DE T-CO2 EN PROYECTOS APLICABLES.

2.3. Mediante Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0155-R, de fecha 18 de diciembre de 2020, la delegada de la máxima autoridad, resolvió APROBAR el pliego precontractual y AUTORIZAR el inicio del proceso de Invitación y Selección para la contratación de los Servicios De Consultoría Nro. RI-ISC-CFNGYE-008-2020 para la contratación de la **CONSULTORÍA PARA AUDITAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LA METODOLOGÍA SARAS DE CFN B.P. EN EL PROCESO DE CONCESIÓN DE CRÉDITO, EN LOS CRÉDITOS OTORGADOS CON FONDOS CAF ASÍ COMO VERIFICAR LA REDUCCIÓN ESTIMADA DE EMISIONES DE T-CO2 EN PROYECTOS APLICABLES.**, INVITAR a ZAMOSTI S.A., con RUC 0992852747001, J&JH INTERNATIONAL CONSULTING CIA. LTDA., con RUC 0992141301001 y BIOTICA CIA. LTDA., con RUC 0992618841001, a presentar su oferta y participar en este proceso de Contratación.

2.4. Con fecha 18 de diciembre de 2020, se publicó en la página web de la CFN B.P. (<https://www.cfn.fin.ec/cfn.-contrata/>), el proceso de Servicios De Consultoría Nro. RI-ISC-CFNGYE-008-2020 para la contratación de la **CONSULTORÍA PARA AUDITAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LA METODOLOGÍA SARAS DE CFN B.P. EN EL PROCESO DE CONCESIÓN DE CRÉDITO, EN LOS CRÉDITOS OTORGADOS CON FONDOS CAF ASÍ COMO VERIFICAR LA REDUCCIÓN ESTIMADA DE EMISIONES DE T-CO2 EN PROYECTOS APLICABLES.**

2.5. Mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-GEPC-2021-0273-M de fecha 12 de febrero de 2021, el Sr. Juan Carlos Plaza Gallo, Gerente de Presupuesto y Control de la época, emitió la Certificación de Fondos Nro. 2021-GPCR2-00119, mediante la cual, certificó que en la partida presupuestaria Nro. 45039004 denominada “Otras Asistencias Técnicas Recibida”, existen los recursos presupuestarios suficientes para cubrir la presente contratación de la **CONSULTORÍA PARA AUDITAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LA METODOLOGÍA SARAS DE CFN B.P. EN EL PROCESO DE CONCESIÓN DE CRÉDITO, EN LOS CRÉDITOS OTORGADOS CON FONDOS CAF ASÍ COMO VERIFICAR LA REDUCCIÓN ESTIMADA DE EMISIONES DE T-CO2 EN PROYECTOS APLICABLES.**

2.6. Luego del procedimiento correspondiente, la delegada de la máxima autoridad de la CONTRATANTE, con fundamento a lo establecido en el artículo 24 del Reglamento Interno de Contrataciones de la Corporación Financiera Nacional B.P. mediante Resolución Nro. CFN-B.P.-SGGI-2021-0003-R, de fecha 10 de marzo de 2021, adjudicó

el contrato de Servicios De Consultoría Nro. RI-ISC-CFNGYE-008-2020 para la contratación de la **CONSULTORÍA PARA AUDITAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LA METODOLOGÍA SARAS DE CFN B.P. EN EL PROCESO DE CONCESIÓN DE CRÉDITO, EN LOS CRÉDITOS OTORGADOS CON FONDOS CAF ASÍ COMO VERIFICAR LA REDUCCIÓN ESTIMADA DE EMISIONES DE T-CO2 EN PROYECTOS APLICABLES**, a BIOTICA CIA. LTDA. con RUC 0992618841001, por el valor de USD\$ 42,500.00 (cuarenta y dos mil quinientos 00/100 dólares americanos) más IVA.

Cláusula Tercera.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

3.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego del proceso de Invitación y Selección de Servicios de Consultoría, publicado en la página web de la CFN B.P. (<https://www.cfn.fin.ec.-contrata/>), incluyendo los términos de referencia de la consultoría contratada.
- b) La certificación de fondos 2021-GPCR2-00119 de fecha 12 de febrero de 2021, emitida por el Sr. Juan Carlos Plaza Gallo, Gerente de Presupuesto y Control de la época, que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- c) La oferta presentada por la CONTRATISTA, con todos los documentos que la conforman
- d) La Resolución de Adjudicación Nro. CFN-B.P.-SGGI-2021-0003-R, de fecha 10 de marzo de 2021
- e) La póliza de Buen Uso de Anticipo No. 0058200
- f) Copias de cédula de ciudadanía, certificado de votación, nombramiento y Registro único de Contribuyente de la Contratista

Cláusula Cuarta.- OBJETO DEL CONTRATO

4.1 La contratista se obliga para con la contratante a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción de la misma la Consultoría para Auditar la implementación de la metodología SARAS de CFN B.P. en el proceso de concesión de crédito, en los créditos otorgados con fondos CAF así como verificar la reducción estimada de emisiones de t-CO2 en proyectos aplicables

4.1.2 OBJETIVO GENERAL

Fortalecer la gestión ambiental de la CFN B.P. mediante la obtención de un informe de Auditoría de Gestión Ambiental y Social, mediante el cual se permita evidenciar el cumplimiento de los criterios ambientales y sociales establecidos en de la política ambiental y social, en las normas y proceso de concesión de créditos otorgados por la

CFN B.P. dentro del proyecto “Cambio de la Matriz Productiva - Progresar Fase II (Pymes Prospera).

4.1.3 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Verificar el nivel de cumplimiento interno respecto a la aplicación de la metodología SARAS en el proceso de concesión de crédito, en los créditos aplicables; y por otra parte, el cumplimiento del cliente respecto a las condiciones ambientales y sociales establecidas en el contrato de crédito (Resoluciones de aprobación de crédito e Informes Ambientales y Sociales), en la legislación ambiental vigente y aquellas condiciones establecidas en el proyecto Progresar Fase II (Pymes Prospera).
- Verificar el desarrollo de la metodología MRV (emisiones de t-CO₂) dentro de las operaciones financiadas con el Proyecto Progresar Fase II, para ello se revisará los informes de MRV en aquellos clientes que apliquen de acuerdo a la normativa interna de CFN B.P.
- En base a los datos revisados de los informes MRV el consultor o empresa consultora determinará y verificará las contribuciones generadas por la cartera de proyectos aplicables a la reducción de emisiones t-CO₂ al ambiente, atribuibles al financiamiento otorgado por el proyecto Progresar Fase II (Pymes Prospera).

4.2 ALCANCE

El proceso de contratación de la referencia, comprende la Auditoría de Gestión Ambiental y Social y un reporte de verificación de contribuciones estimadas de emisiones de t-CO₂ en los créditos financiados con el proyecto “Cambio de la Matriz Productiva - Progresar Fase II (Pymes Prospera) en la fase de concesión y supervisión durante el período 2019.

4.3 METODOLOGÍA DE TRABAJO

La Auditoría de Gestión Ambiental y Social a realizar a la fase de concesión y supervisión de los créditos financiados dentro del proyecto “Cambio de la Matriz Productiva - Progresar Fase II (Pymes Prospera)” durante el período 2019, se enfocará en la revisión de los aspectos ambientales y sociales detallados en la normativa interna de la CFN B.P. así como del proceso SARAS y que estarán reflejados en cada uno de los expedientes físicos de los beneficiarios del proyecto, los cuales consistirán en los diferentes informes, formatos de aplicación a los créditos así como documentación generada en la fase de evaluación y seguimiento ambiental y social de las operaciones para los casos aplicables.

El Consultor o empresa consultora ejecutará el proceso de auditoría acorde a las siguientes fases:

- Fase Preliminar (Pre-auditoría),
- Fase de Auditoría In situ (Pre-Auditoría)
 - Levantamiento de información existente de las Sucursales.
 - Levantamiento de conformidades y no conformidades
- Fase de Post-Auditoría (Resultados).
 - Elaboración y entrega del informe Final Definitivo de Auditoría.

FASE PRELIMINAR

La CFN B.P. facilitará al consultor o empresa consultora la información institucional relacionada a la normativa interna aplicada a la fase de concesión y administración de crédito, la normativa del Sistema de Administración de Riesgo Ambientales y Sociales dentro de los tres primeros días posterior a la suscripción del contrato.

A partir del cuarto día hasta el décimo primer día, el consultor o empresa consultora deberá revisar toda la documentación proporcionada por la contratante relacionada a la normativa interna tanto de concesión y administración del crédito como al SARAS.

FASE AUDITORÍA

Esta fase comprende la revisión de información existente en los expedientes de los clientes aprobados a través de las Sucursales Mayores de Guayaquil y Quito, así como en las Sucursales Menores de Ambato, Cuenca, Ibarra, Loja, Machala, Manta, Riobamba.

El Consultor o empresa consultora solicitará al décimo primer día la autorización a la CFN B.P. para la revisión de cada uno de los expedientes de los clientes sujetos a auditoría; por su parte la CFN B.P. tendrá tres días a partir de la recepción de la solicitud para dar respuesta.

Recibida la respuesta por parte de la contratante, la consultora coordinará la logística respectiva para la revisión de los expedientes en la Sucursal Mayor Guayaquil.

El Consultor o empresa consultora tendrá desde el décimo cuarto día hasta el vigésimo octavo día para la revisión de los expedientes de los clientes financiados bajo el proyecto "Cambio de la Matriz Productiva - Progresar Fase II (Pymes Prospera)".

El levantamiento de Conformidades y No Conformidades detectadas durante la revisión de los expedientes de los clientes, en base a la normativa de concesión y administración de crédito, normativa del Sistema de Administración de Riesgos Ambientales y Sociales, así como de la legislación ambiental vigente, se preparará a partir del vigésimo octavo día hasta el trigésimo segundo día.

El Consultor o empresa consultora coordinará con el Administrador del contrato la reunión para la presentación y revisión del informe preliminar, la cual se desarrollará en el edificio matriz de la CFN B.P. el trigésimo cuarto día.

Las observaciones al informe final provisional por parte de la CFN B.P. se podrá realizar al trigésimo cuarto; por su parte el consultor o empresa consultora tendrá que dar atención a las observaciones planteadas por la contratante a partir del trigésimo quinto día hasta el trigésimo sexto día.

El Consultor o empresa consultora entregará a la CFN B.P. al trigésimo octavo día los productos del entregable N° 1 correspondiente al Informe Final Provisional de la Auditoría de Gestión Ambiental y Social y del Reporte de reducción de emisiones.

FASE DE POST AUDITORÍA

El Consultor o empresa consultora realizará los ajustes correspondiente al informe final desde el trigésimo noveno día hasta el cuadragésimo octavo día.

La presentación del informe final se realizará a la Gerencia de Participación Accionaria y Enlace, Subgerente General de Negocios, Subgerencia de Fomento Empresarial y Gerentes de las Sucursales Mayores y Menores o sus delegados, dicha reunión se realizará al cuadragésimo noveno día.

En caso de existir dudas o inquietudes a los resultados del informe final, la entidad contratante tendrá el espacio para remitir las observaciones al consultor o empresa consultora desde el quincuagésimo día hasta el quincuagésimo primer día.

El consultor o empresa consultora tendrá desde el quincuagésimo segundo día hasta el quincuagésimo quinto día para atender y acoger de ser factible las observaciones presentadas por la contratante.

El consultor o empresa consultora entregará al quincuagésimo noveno día el producto que conforman el entregable N° 2, conformado por Informe Final Definitivo de la Auditoría de Gestión Ambiental y Social y el Reporte de verificación de contribuciones estimadas de emisiones de t-CO₂ en los proyectos que sean aplicables.

4.4 INFORMACIÓN QUE DISPONE LA ENTIDAD

La Corporación Financiera Nacional B.P. entregará al contratista la siguiente información:

- Normativa de concesión y administración de crédito.
- Política Ambiental y social de CFN B.P.
- Manual SARAS
- Expedientes de los clientes sujetos a auditoría.

Los expedientes de los clientes deberán contener lo siguiente:

- Requisitos establecidos en solicitud de crédito.
- Informes requeridos de acuerdo al proceso de concesión.

(Informes técnicos, riesgo, viabilidad, ambiental, etc.)
- Resolución de aprobación del crédito.

4.5 PRODUCTOS O SERVICIOS ESPERADOS

Los productos a entregar son los siguientes:

- Informe Final Provisional de la Auditoría de Gestión Ambiental y Social efectuada a los créditos del Proyecto Progresar - Fase II, en su fase de concesión de crédito; Y el reporte de verificación de contribuciones estimadas de emisiones de t-CO2 en los proyectos que sean aplicables.
- Informe Final Definitivo de la Auditoría de Gestión Ambiental y Social efectuada a los créditos del Proyecto Progresar - Fase II, en su fase de concesión de crédito; Y el reporte de verificación de contribuciones estimadas de emisiones de t-CO2 en los proyectos que sean aplicables.

Los documentos deberán ser entregados de manera física y digital, 3 ejemplares de cada uno.

Además la empresa auditora expondrá los resultados alcanzados de manera presencial y telemática a los Gerentes de las siguientes áreas: Gerente General, Gerente de Participación Accionaria y Enlace, Subgerente General de Negocios, Subgerente de Fomento Empresarial, Gerente de las Sucursales Menores y Mayores o sus delegados.

Un Módulo de capacitación virtual sobre auditorías de gestión ambiental y social, una vez entregado el informe final de la consultoría, dirigido al área de giro de negocios, la misma que se impartirá a 20 funcionarios de la CFN B.P. (2 funcionarios por sucursal).

4.6. LOCALIDAD DONDE SE EJECUTARÁ LA CONTRATACIÓN

Provincia:	Guayas
Cantón:	Guayaquil
Calle principal:	Av. Nueve de Octubre # 200
Calle secundaria	Pichincha
Referencia	Edificio Matriz

Cláusula Quinta.- PRECIO DEL CONTRATO

5.1. El valor del presente contrato, que la contratante pagará a la contratista, es el de USD\$ 42,500.00 (cuarenta y dos mil quinientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América, más IVA.

5.2. Los precios acordados en el contrato por los trabajos especificados, constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

Cláusula Sexta.- FORMA DE PAGO

Los pagos se cancelarán de la siguiente forma:

PORCENTAJE	ENTREGABLE
30%	Anticipo
70%	Contra entrega de los productos detallados como Entregable N° 2, el cual será entregado al quincuagésimo noveno.

Los pagos se realizarán una vez que los productos se encuentren a entera satisfacción de la CFN B.P.

- Para el pago final el consultor o empresa consultora suscribirá el Acta Entrega de Recepción Definitiva, la cual contendrá la liquidación económica, técnica y liquidación de plazos, suscrita por el Administrador del Contrato y la Comisión designada para el efecto.

Cláusula Séptima.- GARANTÍAS

7.1.- Buen Uso de Anticipo

La garantía mediante póliza de Buen Uso de Anticipo se rendirá por un valor igual al valor del anticipo, conforme a lo establecido en el artículo 75 de la LOSNCP

7.2. Ejecución de las garantías: Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por la contratante en los siguientes casos:

- a) Si el consultor no la renovare cinco (5) días hábiles antes de su vencimiento.
- b) En caso de terminación unilateral del contrato y que el consultor no pague a la contratante el saldo adeudado del anticipo, después de diez días de notificado con la liquidación del contrato.

7.3.-Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 118 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la contratante.

Cláusula Octava.- PLAZO

8.1.- El plazo de ejecución total de la contratación es de 59 días calendarios, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

PLAZO	PRODUCTOS ESPERADOS
38 días calendarios contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.	Entregable 1: Informe Final Provisional de la “Auditoría Ambiental y Social del período 2019 a los 128 clientes financiados mediante el proyecto “Cambio de la Matriz Productiva - Progresar Fase II (Pymes Prospera)”, y del “Reporte de verificación de reducciones estimadas de emisiones de t-CO2 en los proyectos que sea aplicables”.
59 días calendarios contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.	Entregable 2: Informe Final Definitivo de la “Auditoría Ambiental y Social del período 2019 a los 128 clientes financiados mediante el proyecto “Cambio de la Matriz Productiva - Progresar Fase II (Pymes Prospera)” y un “Reporte de verificación de reducciones estimadas de emisiones de t-CO2 en los proyectos que sea aplicable”. Un Módulo de capacitación virtual sobre auditorías de gestión ambiental y social, una vez entregado el informe final de la consultoría, dirigido al área de giro de negocios, la misma que se impartirá a 20 funcionarios de la CFN B.P. (2 funcionarios por sucursal).

Cláusula Novena.- PRÓRROGAS DE PLAZO

9.1 La contratante prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos, y siempre que el consultor así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del término de hasta diez días siguientes a la fecha de producido el hecho que motive la solicitud.

- a) Por fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, previo informe del administrador del contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el consultor está obligado a continuar con la prestación del servicio, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato.

- b) Cuando se suspendan los trabajos o se cambien las actividades previstas en el cronograma por orden de la entidad contratante y que no se deban a causas imputables a la consultora.
- c) Si la contratante no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la prestación del servicio.

9.2 En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la contratante, previo informe del administrador del contrato.

Cláusula Décima.- MULTAS

10.1.- Por cada día de retardo en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales, se aplicará la multa de UNO POR MIL (1 X 1.000) sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato, de acuerdo a lo establecido en el Art. 71 de la LOSNCP vigente, o por incumplimiento sobre las obligaciones del contrato, excepto en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo dispuesto en el artículo 30 de la Codificación del Código Civil, debidamente comprobado y aceptado por la CFN B.P., para lo cual se notificará a la entidad dentro de las 48 horas subsiguientes de ocurridos los hechos.

De no mediar dicha notificación, se entenderán como no ocurridos los hechos que alegue la contratista como causa para la no prestación del servicio de consultoría a la cual está obligada, y se le impondrá la multa prevista anteriormente.

Las multas causadas no serán revisadas ni devueltas por ningún concepto a la contratista.

Cláusula Décima Primera.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

11.1.- Para efectos del presente contrato y por su forma de pago, no habrá reajuste de precio.

Cláusula Décima Segunda.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

12.1 La contratante designa al Mgs. Jaime Henry Abril Quintero, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares del pliego que forma parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el artículo 121 de Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

12.2 La contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Décima Tercera.-OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:

- Brindar el servicio de consultoría, de acuerdo con lo establecido en el apartado de productos esperados y metodología de trabajo.
 - Previa suscripción del respectivo contrato, el consultor o empresa consultora firmará el acuerdo de confidencialidad (Anexo 2).
 - El contratista revisará la información de los clientes Progresar Fase II, para lo cual la contratante brindará todas las facilidades para que se pueda auditar cada carpeta.
 - Cumplir con las obligaciones derivadas del contrato.
- Suscribir el acta de entrega-recepción

Cláusula Décima Cuarta.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

- Proporcionar al contratista los documentos, accesos e información relevante que se necesite para la ejecución correcta y legal de la consultoría.
- Suscribir el acta de entrega-recepción por los trabajos recibidos de la consultoría contratada, siempre que se haya cumplido con lo previsto en la ley para la entrega recepción; y en general, cumplir con las obligaciones derivadas del contrato.

Cláusula Décima Quinta.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS.-

Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y en su Reglamento General.

Cláusula Décima Sexta.- ACTA ENTREGA - RECEPCIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO

El acta de recepción definitiva será suscrita por las partes, en el plazo previsto en el contrato, siempre que no existan observaciones pendientes en relación con los trabajos de consultoría y el informe final definitivo del estudio o proyecto de conformidad a lo previsto en el artículo 123 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Si la contratante no hiciere ningún pronunciamiento respecto de la solicitud de recepción definitiva, ni la iniciare, una vez expirado el término de quince días, se considerará que tal recepción se ha efectuado de pleno derecho, para cuyo efecto un Juez de lo Civil o un Notario Público, a solicitud del consultor notificará que dicha

recepción se produjo, de acuerdo con el artículo 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Operada la recepción definitiva presunta, a solicitud del consultor o declarada por la contratante, producirá como único efecto la terminación del contrato, dejando a salvo de los derechos de las partes a la liquidación técnico-económica correspondiente.

Las partes buscarán en el plazo de treinta (30) días posteriores a la recepción definitiva presunta suscribir el acta de la liquidación técnico-económica del contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales de las que se crean asistidas.

Liquidación del contrato: La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del RGLOSNCNP.

Cláusula Décima Séptima.- TERMINACION DEL CONTRATO

17.1.-Terminación del contrato.-El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

17.2.-Causales de Terminación unilateral del contrato.-Tratándose de incumplimiento del contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el contratista no notificare a la contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del contratista;
- c) Si el contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de oferta -Presentación y compromiso;
- d) En caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación

unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

17.3.- Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Décima Octava.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

18.1.- De suscitarse cualquier divergencia o controversia que no se haya podido solucionar a través de la participación activa y directa de las partes, estas podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias, pudiendo someterse a la mediación a través del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, siendo aplicables las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación, y del Reglamento del indicado Centro de Mediación.

18.2.- Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento Contencioso Administrativo contemplado en el Código Orgánico General de Procesos; o la normativa que corresponda; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante.

18.3.- La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décimo Novena: CONFIDENCIALIDAD

19.1 La entidad contratante y la consultora convienen en que toda la información que llegue a su conocimiento de la otra parte, en razón de la ejecución del presente contrato será considerada confidencial o no divulgable. Por lo tanto, estará prohibida su utilización en beneficio propio o de terceros o en contra de la dueña de tal información.

El incumplimiento de esta obligación será causal para dar por terminado este contrato, y quedará a criterio de la parte afectada el iniciar las acciones correspondientes por daños y perjuicios.

El consultor y/o cualquiera de sus colaboradores quedan expresamente prohibidos de reproducir o publicar la información del proyecto materia del contrato, incluyendo coloquios, exposiciones, conferencias o actos académicos, salvo autorización por escrito

de la entidad contratante.

Cláusula Vigésima: RESPONSABILIDAD

El consultor es legal y económicamente responsable de la validez científica y técnica de los servicios contratados y su aplicabilidad en conformidad con lo previsto en el artículo 100 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, obligándose a ejecutarlos de acuerdo con los criterios técnicos y las prácticas más adecuadas en la materia aplicable en el Ecuador.

Cláusula Vigésima Primera: LEVANTAMIENTO DEL SIGILO BANCARIO

Autorizo al Servicio Nacional de Contratación Pública o a los organismos de control correspondientes, el levantamiento del sigilo bancario de las cuentas nacionales y extranjeras, que se encuentran a mi nombre; y a nombre de mi representante legal, en el caso de personas jurídicas; o, del procurador común de los compromisos de asociación o consorcio o de las asociaciones o consorcios constituidos; a fin de verificar el origen lícito de los fondos y recursos a emplearse en la ejecución del presente procedimiento de contratación pública. Así mismo, autorizo que toda la información relacionada con los pagos recibidos como contratista o sub contratista del Estado, así como mis movimientos financieros, tendrán el carácter de público y deberán ser difundidos a través de un portal de información o página web destinada para el efecto, que permitan detectar con certeza el flujo de los fondos públicos. No se podrá alegar reserva tributaria, societaria, bursátil ni bancaria sobre este tipo de información.

Adicionalmente, en virtud de lo dispuesto en la Disposición General Décima de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 61 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP; las cuentas bancarias y sus movimientos, de todas las personas naturales o jurídicas que consten como socios o accionistas, en cualquier nivel de la estructura accionaria de una persona jurídica o consorcio oferente, cuando estén relacionadas con el flujo de los recursos públicos, no estarán sujetas a sigilo bancario, tributario, societario ni bursátil. Estarán sujetas a esta disposición, inclusive las personas declaradas como beneficiarios finales, o cualquier persona que se beneficie de transacciones bancarias en el flujo de los recursos públicos.

Cláusula Vigésima Segunda: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

22.1.-Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y el contratista se harán a través de

documentos escritos o por medios electrónicos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento.

Cláusula Vigésima Tercera.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS

23.1 La contratante efectuará al consultor las retenciones que dispongan las leyes tributarias, actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta e Impuesto al Valor Agregado, al efecto procederá conforme la legislación tributaria vigente.

23.2 Es de cuenta del consultor, cuando fuere del caso, el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados. El consultor entregará a la contratante hasta dos copias de este contrato, debidamente protocolizadas. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del consultor.

Cláusula Vigésima Cuarta: LABORAL

24.1 El consultor asume de forma exclusiva la responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones patronales, y tributarias establecidas en el Código del Trabajo, la Ley de Seguridad Social y Reglamentos que rigen al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – IESS, la Ley Orgánica del Régimen Tributario Interno y su Reglamento, y demás leyes conexas. En consecuencia, la entidad contratante está exenta de toda obligación respecto del personal del consultor. Sin perjuicio de lo cual, la entidad contratante ejercerá el derecho de repetición que le asiste en el caso de ser obligada al pago de cualquier obligación, ordenado por autoridad competente.

Cláusula Vigésima Quinta.- DOMICILIO

25.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Guayaquil.

25.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

LA CONTRATANTE: Avenida 9 de Octubre No. 200 entre Pichincha y Pedro Carbo Edificio Corporación Financiera Nacional B.P. Teléfono: 042560888

LA CONTRATISTA: Ciudadela Las Tejas Manzana 8 villa 4, teléfono 043580004

Cláusula Vigésima Sexta.- ACEPTACION DE LAS PARTES

26.1.- Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las condiciones del presente contrato, así como de los documentos que forman parte integrante del mismo.

26.2.- Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Para constancia las partes firman el presente contrato, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

p. Corporación Financiera Nacional B.P.

p. BIOTICA CIA. LTDA.

Lcda. Úrsula Selena Boada Aguayo
Delegada del Gerente General
RUC: 1760003090001

Ing. Melba Azucena Torres Villamar
Representante Legal
RUC: 0992618841001